



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MDP/CM



Paimas, 14 de octubre del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024-CM de fecha 14.10.2024; Memorial N° 001-2024, de fecha de 30.04.2024; Informe N° 286 -2024- MDP- DDSCE-THCCH, de fecha 06.05.2024; Informe N° N° 0833-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 17.05.2024; Informe Legal N° 356-2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha 27.05.2024; Informe N° 289-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 08.08.2024y el proveído de Gerencia Municipal con fecha 25.09.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MDP/CM



exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las Subvenciones deber ser aprobadas mediante el Acuerdo Respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Memorial N° 001-2024, de fecha 30.04.2024, con Registro de Mesa de partes de la MDP N° 1500, de fecha de recepción 30.04.2024, las autoridades firmantes del Caserío de Piedra Negra se dirigen a este Gobierno Local, a fin de solicitar el apoyo con la donación de los materiales siguientes:

- Malla olímpica de nylon de 50 m de largo x 50 m de ancho
- Tacho de basura para residuos solidos
- balón de futbol

El presente apoyo, es solicitado en beneficio de la población del Caserío de Piedra Negra.

Que, mediante Informe N° 017-2024-AGPZ-MDP, de fecha 06.05.2024 el Asistente técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico da a conocer acorde al Memorial antes señalado, que se ha realizado una inspección el 06.05.2024 al lugar que se indica en citado documento contando con la presencia del Agente Municipal Eli Ramos Calero Domínguez, identificado con DNI N° 44567719 y de lo evaluado se tiene que:

- la plataforma se encuentra a pocos metros de la vía panamericana, y es necesario la malla de nylon para evitar que el balón pase a la vía y pueda ocasionar algún accidente.
- el tacho de basura es necesario para la recolección de los residuos y evitar la contaminación del suelo y medio ambiente.

En ese contexto se sugiere se estime el apoyo con una malla olímpica de nylon de hilo torcido de 50 mt de largo X 5 mt de alto, con calibre de red N° 48; un balón de futbol y un tacho de basura grande metálico de 200 lts (empotrado) con una circunferencia comprendida entre 68 y 70 cm (27-28 in); tener un peso comprendido entre 410 y 450 g (14-16 oz).

Que, mediante Informe N° 286-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 06.05.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde al informe antes señalado en líneas precedentes; propone brindar el apoyo con una malla olímpica de nylon de hilo torcido de 50 mt de largo X 5 mt de alto, con calibre de red N° 48; un balón de futbol y un tacho de basura grande metálico de 200 lts (empotrado) con una circunferencia comprendida entre 68 y 70 cm (27-28 in); tener un peso comprendido entre 410 y 450 g (14-16 oz), esperando la evaluación y de ser el caso la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante informe N° 833-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 17.05.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para la adquisición de una malla olímpica de nylon de hilo torcido calibre N° 48 de 50 MTS; un balón de futbol Walon N° 05 y un tacho de basura grande metálico de 200 LTS, en donde el monto asciende a S/. 1,170.00 (un mil ciento Setenta con 00/100 soles); según el cuadro comparativo del área de adquisiciones anexado al presente informe.

Que, a través del Informe Legal N° 356- 2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 27.05.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: **Conclusiones: 1. En el**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2024-MDP/CM



Presente caso, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para asistir y promover la actividad física, recreativa y deportiva, como uno de los pilares más importantes para la salud física y mental, **por lo que;** resulta **PROCEDENTE, el otorgamiento del apoyo comunal** solicitado. 2. se requiere previo informe de disponibilidad, a fin de fin de que proceda conforme a sus atribuciones. 3. De ser Favorable el acuerdo, se debe evaluar hacer la entrega correspondiente al Agente Municipal Sr. Eli Ramos Calero Domínguez.

Que, mediante Informe N° 289-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 08.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 02-Recursos Directamente Recaudados, rubro de financiamiento 09 -Recursos Directamente Recaudados, genérica de gasto 2.5. otros gastos, para atender el apoyo solicitado por las Instituciones del Caserío Piedra Negra, del Distrito de Paimas, a través de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 08.08.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta: **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACION de una malla olímpica de nylon de hilo torcido calibre N° 48 de 50 MTS; un balón de futbol Walon N° 05 y un tacho de basura grande metálico de 200 LTS, **A FAVOR de la población del Caserío Piedra Negra;** en donde el monto asciende a S/. 1,170.00 (un mil ciento Setenta con 00/100 soles); debiéndose hacer entrega al Agente Municipal **SEÑOR ELI RAMOS CALERO DOMINGUEZ**, identificado con DNI N° 44567719. Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDE
L.c. Rudy Gilbert Palacios Pariatón
ALCALDE